CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DRI-004-2025

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Ciudad de Panamá
Y
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Ciudad de Tunja, Colombia

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, ubicada en la Avenida Universidad Tecnológica, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja, representada en este acto por la Doctora **ÁNGELA LAGUNA CAICEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-2430, en su condición de Rectora y Representante Legal, debidamente autorizada mediante la Resolución No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobada en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, *"por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones"*, que en adelante se denominará **LA UTP**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, ente autónomo de carácter nacional con personería jurídica y régimen especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional de Colombia creada mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 identificada con NIT No. 891.800.330-1, representada en este acto por el Doctor **ENRIQUE VERA LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.242.183 de Bucaramanga, actuando en calidad de Rector y Representante legal, nombrado mediante Acuerdo No. 070 del 22 de noviembre de 2022 expedido por el Honorable Consejo Superior, que en adelante se denominará **LA UPTC**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que sienta las bases de la colaboración y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que **LA UPTC** tiene como misión formar profesionales competentes y éticos, constructores de una ciudadanía reflexiva, crítica y solidaria en armonía con la visión humanista de la cultura Upetecista, comprometida con la promoción del desarrollo y el bienestar social de la región y de la nación.

ASESORÍA LEGAL 1/64 VERIFICADO UTP

LA UPTC, a través de su quehacer en docencia, investigación y extensión en los diferentes niveles de formación (pregrado, posgrado y educación continuada), y la pluralidad de saberes existentes, está articulada con las dinámicas del sector productivo, del gobierno nacional, de las entidades territoriales, y de la sociedad civil, comprometidos - en el marco de la democracia participativa y de construcción de la paz-, con la búsqueda del desarrollo humano inclusivo y sostenible. El liderazgo, responsabilidad y compromiso social de los egresados contribuyen a la consolidación de una sociedad regional y una nación más justa, equitativa y democrática.

Que **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO
Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA UTP** y **LA UPTC.**

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN
LAS PARTES convienen desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de ellas, según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas y asesorías.
3. Envío de docentes, investigadores, administrativos o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenido. Los términos de movilidad deberán ser regulados a través de la creación de Acuerdos Específicos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal.
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS
LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre ellas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de las que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerir de recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, tales compromisos serán establecidos mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrá cada Parte.

ASESORÍA LEGAL VERIFICADO UTP

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS
Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos a ejecutar en virtud del presente documento, se definirán en Acuerdos Específicos que para tal fin celebren **LAS PARTES.**

QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES
Para los fines de la ejecución y seguimiento del presente Convenio **LAS PARTES** designarán una comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y las presentará a sus máximas autoridades para su aprobación. Esta comisión estará integrada por un representante de cada parte, y deberá rendir informe escrito periódicamente a sus máximas autoridades, respecto al avance de las actividades y proyectos desarrollados.

- **Por LA UTP** se designa a: la Dirección de Relaciones Internacionales, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Vía Universidad Tecnológica, Campus Central Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja, Panamá, ciudad de Panamá, correo electrónico: relaciones.internacionales@utp.ac.pa

- **Por LA UPTC** se designa a: la Dirección de Relaciones Internacionales, Avenida Central del Norte 39-115, Cuarto piso Edificio Administrativo, Tunja - Boyacá – Colombia, CP. 150001, correo electrónico: relinter@uptc.edu.co

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD
En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por información confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES**, determinada como tal ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de **LAS PARTES**, por tanto, queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir sin permiso por escrito de la otra parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato, en virtud del intercambio de información que puedan tener **LAS PARTES.**

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL
LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "propiedad intelectual" de **LA UTP** o de **LA UPTC**. Cada una de **LAS PARTES** conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

ASESORÍA LEGAL VERIFICADO UTP

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los derechos de propiedad intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas partes.

NOVENO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentará conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre protección de datos de carácter personal de cada país.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales o personas autorizadas por **LAS PARTES,** establecida al calce del presente documento, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por escrito, por periodos similares.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

ASESORIA LEGAL VERIFICADO UTP

DÉCIMO CUARTO: ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO
LA UPTC y **LA UTP** incorporan al presente Convenio la normativa existente en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen en actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente Convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

Leído este Convenio Marco de Cooperación y enteradas las dos (2) partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de Panamá, Panamá, el día 23 de julio de 2025.

POR LA UPTC:

DR. ENRIQUE VERA LÓPEZ
RECTOR

POR LA UTP:

DRA. ÁNGELA LAGUNA CAICEDO
RECTORA

ASESORÍA LEGAL
VERIFICADO
UTP